

OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56**

Página 1 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55

**ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023.**

1º.- Se aprueba definitivamente el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2023.

2. LICENCIAS DE OBRA.

2.1. D.L.D.G, solicita licencia de obras para la rehabilitación de vivienda unifamiliar con destino a casa de turismo rural, con emplazamiento en calle Debajo Fuente números 1 y 12, de Peñalba de Santiago.

Se acuerda:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras a D.L.D.G, para rehabilitación de vivienda unifamiliar con ampliación sobre edificación auxiliar adosada que se anexiona, con emplazamiento en los números 1 y 12 de la Calle Debajo Fuente, en Peñalba de Santiago, para destinarla a casa de turismo rural que se desarrolla en planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 220,50 m²., condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de septiembre de 2022, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
- En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

Respecto de la demolición:

- Se cumplirá lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 5 de las Normas Urbanísticas vigentes (especialmente los arts. 5.6.6 al 5.6.9.).
- En caso de necesitar cortes en la circulación de vehículos, deberá presentar esta autorización a la Policía Municipal a fin de organizar los días y horas de los cortes.
- Cualquier variación del sistema de demolición y su influencia en al vía pública debe someterse a modificación de licencia.
- Se cumplirá el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y poseedor de residuos de construcción y demolición).
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dados por el acta de alineación emitida por el Servicio de Ingeniería municipal de fecha junio de 2022,

02-000-00

OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56**

Página 2 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4990018.D3HYC-MOAZ8-MD7D3.3F421D3ED4A01A59040B8B0DADE80657406C3033) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

obrante en el expediente, que se trasladará al interesado con la notificación de la resolución.

- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 2.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- Previa agrupación de las parcelas catastrales sobre las que se interviene, debe establecerse la parcela resultante como indivisible, de conformidad con el art. 104.1,c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en la redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo), lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (art. 26.2 último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación

02-000-00

OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56**

Página 3 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55



Ayuntamiento Ponferrada

Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento, al finalizar las obras, la documentación requerida en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León.
- La fianza constituida por importe de 503,28 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según justificante de transferencia por tal concepto aportada en copia al expediente de fecha 9 de febrero de 2023), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 2402908QH0020S0001ZF y 2402907QH0020S0001SF.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

Base Imponible (PEM): 194.249,95 €

(194.999,95 – 750,00 [Seg. y Salud])

Tipo: 2,00 %

Cuota: 3.884,99 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

Tercero.- Una vez concluidas las obras, se efectuará la comunicación previa de la actividad.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, junto con las condiciones de urbanización y acta de alineaciones.

2.2. D.C.M.R , solicita licencia para la modificación (ampliación hasta fondo de parcela) de un edificio situado en calle Iglesia de Peñalba número 18, de Ponferrada.

Se acuerda:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras a D.C.M.R, para ampliación en fachada posterior de edificio construido destinado a tres viviendas, con emplazamiento en el número 18 de calle Iglesia de Peñalba, de esta ciudad, que se desarrolla en planta sótano y planta baja (que se amplían ambas posteriormente hasta el límite de parcela), planta primera alta (que se amplía hasta el fondo máximo edificable), planta segunda alta y planta tercera alta, resultando con una superficie construida total de 575,20 m², condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos presentados el 29 de noviembre de 2022, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
- En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

02-000-00



OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56**Página **4 de 7**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4390018.D3HYC-MOAZ8-MD7D3.3F421D3EDA01A59040B8B0ADE80657406C3033) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

- Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, una inspección, correspondiente a la siguiente fase: 1ª. Fase de finalización de la intervención. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el edificio sobre el que se actúa.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 2.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según Carta de Pago aportada al expediente de fecha 15 de noviembre de 2022), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

02-000-00

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos

OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56**

Página 5 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4390018.D3HYC-MOAZ8-MD7D3.3F421D3ED4A01A59040B8B0ADE80657406C3033) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8329304PH9182N0001FE.

Segundo.- Otorgar autorización para un único vado permanente a favor de D.C.M.R, en calle Iglesia de Peñalba número 18, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,00 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, con la solicitud de primera ocupación, la domiciliación bancaria. Concedida dicha licencia se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente y a la inscripción de la autorización en el Registro Municipal de Vados, con entrega de la correspondiente placa acreditativa.

Tercero.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

Base Imponible (PEM): 29.815,46 €
(30.600,00 – 784,54 [Seg. y Salud])

Tipo: 2,00 %

Cuota: 596,30 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

Cuarto.- Unir, o vincular, el presente expediente con referencia 2022/0030 al anterior que modifica, con referencia 705/1972, por ser este anterior a aquel.

3. CONVENIOS.

3.1. Aprobación del protocolo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en relación con el uso del suelo denominado paraje de La Placa, al objeto de desarrollar un cargadero ferroviario en la plataforma logística intermodal de Ponferrada.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el protocolo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en relación con el uso del suelo denominado paraje de La Placa, al objeto de desarrollar un cargadero ferroviario en la plataforma logística intermodal de Ponferrada.

Segundo.- Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el referido protocolo, así como a realizar los actos para llevarlo a puro y debido efecto.

Tercero.- Dar publicidad al protocolo en los términos que contempla el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. ESCRITOS VARIOS.

4.1. Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, las aclaraciones realizadas por la concejala delegada del área de Fiestas, a la

02-000-00

OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56**Página **6** de **7**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55



Instrucción sobre los requisitos para obtener la condición de organizador de fiestas populares, en entidades locales menores, barrios, distritos, núcleos, etc., así como para la habilitación del uso especial del dominio público y para el desarrollo del programa de festejos.

Las aclaraciones y modificaciones solicitadas por el servicio encargado por la tramitación de los expedientes, se realizan a los siguientes puntos:

Aclaración apartado 4. Acreditación de la solvencia económica. ¿Es precisa la aportación de una certificación bancaria que acredite la solvencia económica del organizador, o existen otras formas de acreditación?

De conformidad, con la redacción dada en la Instrucción aprobada a la forma de acreditar la solvencia económica del organizador, esta podrá realizarse mediante la referida certificación bancaria, o en su caso, mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE, en la que se pronuncie sobre la existencia de financiación adecuada y suficiente para hacer frente al desarrollo del programa de festejos presentado.

La declaración responsable: obliga al organizador a disponer (aunque no lo presente), de los documentos que acrediten la veracidad de su contenido. En caso de falsedad o inexactitud podrá implicar responsabilidades penales, civiles y administrativas, todo ello sin perjuicio de la pérdida de eficacia de la autorización especial para la ocupación del dominio público, desarrollo de la actividad y con la pérdida inmediata de la condición de organizador del evento.

Modificación apartado 6. Sobre la necesidad de incorporar a la solicitud, un plano a escala 1:500, firmado y visado; entendiéndose el servicio responsable que para los eventos festivos de escasa entidad, es suficiente la presentación de un plano en el que se acote el espacio a ocupar del dominio público (en su caso localización de finca privada), así como la ubicación exacta de instalaciones, barracas, circos, etc. Se entiende que es posible la pretensión formulada, sin perjuicio de que a juicio técnico y supuestos específicos se presente la documentación técnica necesaria. En todo caso la documentación gráfica que acompañe a la solicitud, lo hará en las condiciones que permita a la Administración hacer un juicio de valor sobre la misma.

Aclaración. Sobre la documentación a aportar y su incorporación al expediente.

La solicitud para obtener la condición de organizador, se presentará en el Registro General, con una antelación mínima de 1 MES, a la fecha prevista para el inicio del evento feriado. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación preceptiva para su tramitación. En caso de que el solicitante, no disponga *ab initio* de la misma, y siempre que la solicitud tenga un contenido mínimo para decretar su admisión a trámite, será requerida en los términos que regula el art. 68 de la Ley 39/2015 para completar la documentación o corregir la indebidamente aportada. Todo el expediente debe estar completo, como mínimo 1 semana antes de la celebración del evento. NO podrá desarrollarse el programa de fiestas, ni la ocupación del dominio público sin la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA de la Administración municipal.

Se acuerda:

- Darse por enterados de su contenido, dando publicidad al presente acuerdo, a los efectos oportunos.

4.2. Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias y autos judiciales:

02-000-00



OTROS DATOS

Código para validación: **D3HYC-MOAZ8-MD7D3**Fecha de emisión: **15 de Marzo de 2023 a las 12:02:56****Página 7 de 7**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Concejala de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/03/2023 13:35

2.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 15/03/2023 11:55

ESTADO

FIRMADO

15/03/2023 11:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43990018-D3HYC-MOAZ8-MD7D3-3F421D3EDA01A59040B8B0ADE80657406C3033) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

- Sentencia, de 9 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el procedimiento abreviado 207/2022, desestimando el recurso interpuesto por la entidad Caja de Seguros Reunidos Caser, sobre responsabilidad patrimonial.
- Sentencia, de 9 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el procedimiento abreviado 43/2022, desestimando el recurso interpuesto por D.P.R.F, sobre responsabilidad patrimonial.

LA CONCEJALA
DELEGADA DE
TRANSPARENCIA

EL SECRETARIO,

02-000-00